



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia - Primer Piso
Soledad- Atlántico

Proceso:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	MERCEDES GUZMAN VILLAMIZAR C.C. No. 32.699.002
Demandado	ANDERSON YESIT ORTEGA REYES Y DEMÁS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FINADO GUSTAVO ANTONIO ORTEGA BELLO
Radicación	08758 31 84 001 2022 00318 00

Informe Secretarial: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia el cual fue subsanado dentro del término de ley. Sírvasse proveer.

Enero 13 de 2023

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el anterior informe secretarial, se observa que la demanda fue subsanada correctamente dentro del término de ley por lo que se procederá con su admisión.

Por ser procedente se ordenará la inclusión de los herederos indeterminados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por MERCEDES GUZMAN VILLAMIZAR contra ANDERSON YESIT ORTEGA REYES Y DEMÁS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL FINADO GUSTAVO ANTONIO ORTEGA BELLO.



Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia - Primer Piso
Soledad- Atlántico

SEGUNDO: Notificar el auto admisorio de la demanda a los demandados, y córrasele traslado por el término de 20 días para que la conteste.

TERCERO: ORDÉNESE el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado GUSTAVO ANTONIO ORTEGA BELLO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del C.G.P. Surtido el término de quince (15) días, se procederá a la designación de curador ad-litem.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial del señor RAMIRO DE JESÚS BLANCO FUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.040.740, signatario de T. P. No. 138.265 del C. S. J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

Juez

Firmado Por:

Camilo Alejandro Benítez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35dd9d843b497a446f1d9144ee1572d2d770d32eb9c20c42f801b5726f1dd377

Documento generado en 13/01/2023 03:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 19 de ENERO 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 003 VÍA WEB
El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia - Primer Piso
Soledad- Atlántico